

CONSTANCIA SECRETARIAL.

Informándole a la señora Juez que efectivamente la parte actora subsanó la demanda dentro del término y por error involuntario NO se glosó al expediente, la cual consta de 5 folios.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1561

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, diez de noviembre de dos mil veinte

Ref: Aprehensión y entrega de garantía mobiliaria

Solicitante: GIROS Y FINANZAS

Demandado: DENNIS TORRES TORO

Radicación: 2020-00518

El apoderado de la parte actora presenta dentro del término recurso de reposición en subsidio de apelación en contra del auto de fecha 30 de octubre de 2020 mediante el cual se rechaza la demanda por no haber sido subsanada dentro del término.

De acuerdo a la constancia secretarial y al escrito que antecede, el Despacho observa que es posible hacer un control de legalidad respecto del auto de 30 de octubre de 2020, teniendo en cuenta que el actor subsanó la demanda dentro del término y en debida forma; por lo tanto, esta oficina judicial revocará el auto acusado y en su defecto admitirá la demanda.

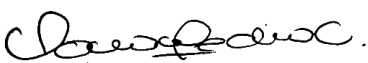
En consecuencia, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: REVOCAR el auto de fecha 30 de octubre de 2020, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR la aprehensión del vehículo de placas **EHT652 AUTOMOVIL** de servicio particular, color VERDE COCKTAIL, modelo 2017, marca CHEVROLET, cilindraje 1206, carrocería HATCH BACK, chasis 9GAMF48D0HB035999, serie 9GAMF48D0HB035999, motor Z1162466HLVX0045, de propiedad de la señora DENNIS TORRES TORO y su entrega a la entidad: GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. (Acreedor Garantizado).

TERCERO: En consecuencia de lo anterior, líbrense los oficios correspondientes ante las autoridades competentes, ordenándose que una vez sea inmovilizado el mencionado rodante, se proceda a su entrega inmediata al acreedor garantizado, advirtiéndole que en el entre tanto de la inmovilización y la entrega el vehículo podrá ser dejado a disposición del presente trámite en los parqueaderos autorizados por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa mediante la Resolución No. 2743 del 15 de diciembre de 2014.

Notifíquese y cúmplase,


LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO No. 113 DE HOY 11 DE
NOVIEMBRE DE 2020. NOTIFICO
PROVIDENCIA ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO